



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 21 de febrero de 2018

Número 43

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla: Instalaciones eléctricas. 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla: Información pública. 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas: Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1147/17; número 3 (refuerzo bis): autos 206/17; número 7: autos 93/17, 91/17, 285/17 y 287/17; número 8: autos 1112/15, 14/17, 170/16 y 481/16; número 9: autos 981/15; número 10: autos 84/17, 1224/16, 641/15 y 674/15; número 11: ejecución 194/17 y autos 317/17; número 17: autos 1143/15 7
- Barcelona.—Número 17: autos 1143/15. 16
- Valencia.—Número 2: autos 530/15. 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 12: autos 1614/15; número 17: autos 1535/16 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Adopción de acuerdos 18
- Agencia Tributaria de Sevilla: Corrección de errores. 19
- Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación. 23
- Burguillos: Notificación. 24
- Casariche: Cuenta general ejercicio 2016. 25
- Castilleja de Guzmán: Delegación de competencias, cuenta general ejercicio 2016 y expediente de modificación de crédito. 25
- Los Corrales: Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local. 26
- Solicitud de licencia. 34
- Dos Hermanas: Estudio de detalle y anuncio de licitación. 34
- Écija: Revocación de competencias 36

— Gelves: Delegación de competencias	37
— Isla Mayor: Ordenanzas	37
— Lora del Río: Creación del Consejo Sectorial de Deportes	43
— La Rinconada: Anuncios de licitación.....	44
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza Fiscal	45
— Villanueva de San Juan: Información pública.....	49

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Corrección de error.....	50
----------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 30 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero.—Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya número 14.

Emplazamiento: Finca Lerena.

Finalidad de la instalación: Mejorar estado actuales instalaciones debido al deterioro de las mismas.

Referencia: R.A.T: 111752.

Expediente: 278384.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT Lerena.

Final: LAMT Lerena.

T.M. afectado: Huévar del Aljarafe.

Tipo: SC aérea.

Longitud en km: 0,550.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: 27-AL 1/4-ST1A (LA-30).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U-40 BS.

Presupuesto: 17.269,14 euros.

Segundo.—para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—El Delegado Provincial, Juan Borrego Romero.

8W-570-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta delegación territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 22 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial.

Resuelve.

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca de Lerena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el estado de las instalaciones debido al deterioro de la línea y el CT intemperie existente.

Referencia: R.A.T: 113677. EXP.: 278103.

Línea eléctrica:

Origen: CTI El Gamonal 2.

Final: CTI El Gamonal 1.

Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe.

Tipo: SC aérea.

Longitud en km: 0,450.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 27-AL 1/4-ST1A (LA-30).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U-40 BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kvA.

Relación de transformación: 15(20) KV/400-230 V.

Presupuesto: 17.455,25 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-799-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Hacienda El Injertal, polígono 7, parcela 9.
Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT existente por edificación existente.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 1 LAMT «Aeropuerto».
Final: Nuevo apoyo número 3 LAMT «Aeropuerto».
TM afectado: La Rinconada.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,0157.
Tensión en servicio: 15(20) kV.
Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
Apoyos: Metálicos de celosía.

Presupuesto: 14.275,6 euros.

Referencia: RAT: 112648.

Expediente: 278546.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-9043-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Finca Monasterejo.

Finalidad de la instalación: Sustitución tramo LAMT entre apoyo A226490 y apoyo A226484 para mejorar calidad y seguridad de suministro.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A226490.
Final: Apoyo A226484.
TM afectado: Bollullos de la Mitación.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,353.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
Apoyos: Metálicos de celosía.

Presupuesto: 7.490,47 euros.

Referencia: RAT: 112687.

Expediente: 278597.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-10135-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Proyecto de Cultivo Agrícola.

Expediente: VP/01358/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de vías pecuarias: VP/1358/2017.

Denominación: Proyecto de Cultivo Agrícola.
Vías Pecuarias: Vereda de La Albina o de Las Ánimas.
Término Municipal: Osuna (Sevilla).
Superficie: 2911,6 metros cuadrados.
Promovido por: Luis Romero Freire.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla, 30 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

25W-930-P

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/1113/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Medellín a Isla Mayor, sita en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), por nuevo centro de distribución intemperie y enlace a la red existente a 15 kV Pueblamar sito junto a Cortijo de los Montes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero.—La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente VP/1113/2017.

Denominación: Nuevo centro de distribución intemperie y enlace a la red existente a 15 kV Pueblamar sito junto a Cortijo de los Montes.

Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Superficie: 5,57924 metros cuadrados.

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo.—La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.—Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

8W-9349-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-3791/2016

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a aguas públicas:

Peticionarios: Hugo Galera Davidson, María Rosa Ruiz Pineda.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 55,93 ha.

Volumen anual (m³/año): 83.901.

Caudal concesional (l/s): 2,66.

Captación:

N.º	T.m.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Castilleja del Campo	Sevilla	Acuífero	05.51 Almonte	204094	4141904
2	Castilleja del Campo	Sevilla	Acuífero	05.51 Almonte	204078	4141945
3	Castilleja del Campo	Sevilla	Acuífero	05.51 Almonte	204038	4141948
4	Castilleja del Campo	Sevilla	Acuífero	05.51 Almonte	204366	4141966
5	Castilleja del Campo	Sevilla	Aguas pluviales	—	204050	4141966

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a aguas públicas. Se pretenden anular las tomas 2 y 3 del expediente de catálogo de aguas privadas de ref. C-3419/1988, añadir una nueva toma y una infraestructura para la regulación del agua de riego captada en los pozos que se incluyen en la concesión, la balsa Pantano tiene una capacidad de 18526 m³. Además se pretende acumular a éste expediente concesional un expediente de aguas pluviales, que consiste en una balsa denominada «Aliviadero» de 10.401,89 m³ de capacidad con la que riega 6,93 hectáreas de olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 13 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-9393-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Conflicto colectivo 1147/2017.

Negociado: RF-E.

N.I.G.: 4109144420170012372.

De: UGT y Lidia M. Lacruz Caballero.

Contra: Halia Servex, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número Conflicto Colectivo 1147/2017 de UGT contra Halia Servex, S.L., se ha acordado citar a Halia Servex, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2018 a las 11.10 horas para la conciliación y el mismo día a las 11.20 horas para el acto de juicio, ambos tendrán lugar en la 7.ª planta del edificio Noga Avda. de la Buhaira, 26 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 12 de enero de 2018.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Halia Servex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-1295

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 206/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20170002168.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, Sandra María Ruiz Troncoso, Restaurantes Macadamias, S.L. y TGSS.

Doña María José Ojeda Sánchez Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/17 de Fremap frente a INSS, Sandra María Ruiz Troncoso, Restaurantes Macadamias, S.L. y TGSS se ha acordado citar al representante legal de Restaurantes Macadamias, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga el día 7 de marzo de 2018 a las 9.30 horas para celebrar la conciliación y el juicio el mismo día a las 9.40 h que tendrá lugar en la sala de vistas 3 de la planta - 1 del edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 7 de septiembre de 2017, decreto subsanación de 25 de septiembre de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada Restaurantes Macadamias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-1298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2017.

N.I.G.: 4109144S20130007710.

De: José Antonio Fabián Pérez.

Abogado: David Fernández Rodríguez.

Contra: Talleres Jerónimo León S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 93/2017 a instancias de la parte actora José Antonio Fabián Pérez contra Talleres Jerónimo León S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Talleres Jerónimo León, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.436,16 euros de principal, más 2.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Jerónimo León, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9721

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2017.

N.I.G.: 4109144S20120005566.

De: Alicia Francés González.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: José Joaquín Díaz García, Géminis Siglo XXI, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 91/2017 a instancias de la parte actora Alicia Francés González contra José Joaquín Díaz García y Géminis Siglo XXI S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a los ejecutados José Joaquín Díaz García y Géminis Siglo XXI, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 809,01 euros de principal, más 200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Joaquín Díaz García y Géminis Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 285/2017.

N.I.G.: 4109144S20130006620.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L., a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 326,11 euros de principal más otros 110 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado.—La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudios Proyectos y Obras Revial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-9807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 287/2017.

N.I.G.: 4109144S20130006723.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ismare Obras y Servicios, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ismare Obras y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Ismare Obras y Servicios, S.L., a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 138,37 euros de principal más otros 50 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Ismare Obras y Servicios, S.L., por la suma de 138,37 euros en concepto de principal, más la de 50 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación al demandado Ismare Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-9809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1112/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150011853.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Doña María Carmen Mazo Gálvez, INSS, Bodegón Andújar, S.L. y TGSS.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2015, a instancia de la parte actora. Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61 contra María Carmen Mazo Gálvez, INSS, Bodegón Andújar, S.L., y TGSS sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda presentada por Mutua Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, doña M.^a del Carmen Mazo Gálvez y Bodegón Andújar, S.L., debo condenar y condeno a Bodegón Andújar, S.L., de forma directa y principal a que abone a Mutua Fremap la cantidad de doscientos veintiseis con setenta y seis céntimos (226,76 euros), declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia de la empresa; y todo ello con absolución de M.^a del Carmen Mazo Gálvez.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bodegón Andújar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

6W-9812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160006494.

De: Doña María Paz Marchena Cabrera.

Contra: Fogasa y Minerva Universidad, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2017, a instancia de la parte actora doña María Paz Marchena Cabrera, contra Fogasa y Minerva Universidad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 14 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 34.745,59 euros de principal, más 1.042,37 euros de intereses y 3.474,56 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

Acuerdo: Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 34.745,59 euros de principal, más 1.042,37 euros de intereses 3.474,56 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Minerva Universidad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

2W-9189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 170/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160001831.

De: Doña Marina Suárez Pérez.

Abogado: Manuel Rodríguez González.

Contra: Gines Gastronómica, S.L.U.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2016, a instancia de la parte actora doña Marina Suárez Pérez contra Gines Gastronómica, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente: «Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Marina Suárez Pérez contra Gines Gastronómica, S.L.U., que no compareció y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la entidad Gines Gastronómica, S.L.U., a abonar a la parte actora la cantidad de 10.882,51 euros, por los conceptos desglosados en el hecho probado cuarto de esta resolución que damos por reproducido, y la cantidad de 1.088,25 euros, correspondiente al 10% de la cantidad total por intereses del artículo 29 ET.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gines Gastronómica, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-9776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144S20160005215.

De: Don José Antonio Ruiz Calero, Francisco Benavides Montero, Felipe Fernández Romero, Andrés Fernández Corredera y José Miguel Rodríguez Cruz.

Abogado: José Manuel Portillo Delgado.

Contra: Magaña y Moreno, S.L. y Fogasa.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 481/2016, a instancia de la parte actora José Antonio Ruiz Calero, Francisco Benavides Montero, Felipe Fernández Romero, Andrés Fernández Corredera y José Miguel Rodríguez Cruz contra Magaña y Moreno, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por José Antonio Ruiz Calero, Francisco Bevides Montero, Felipe Fernández Romero, Andrés Fernández Corredera, José Emiguel Rodríguez Cruz, contra Magaña y Moreno, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar respectivamente la cantidad de tres mil dos con cuarenta y nueve céntimos (3.002,49 euros), seis mil doscientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro céntimos (6.254,94 euros), dos mil doscientos con cuarenta y seis con veinte céntimos (2.246,20 euros), mil setecientos dieciséis con treinta y siete céntimos (1.716,37 euros) y dos mil doscientos quince con un céntimos (2.215,01 euros) más los intereses correspondientes.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Magaña y Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-9778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 981/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150010518.

De: Doña Francisca Rodríguez Camacho.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 981/2015, a instancia de la parte actora don Francisca Rodríguez Camacho, contra Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 563/2017.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre impugnación de sanción de extinción de prestaciones, seguidos con el número 981/15, a instancias de doña Francisca Rodríguez Camacho, asistido a don Romualdo Montero Vivo, contra el Servicio Público de Empleo Estatal, asistido por el Letrado don Esteban Cañizares Golderos, y contra la empresa Agrícola Espino, S.L., quien dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

Fallo.

Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por interpuesta por Dña. Francisca Rodríguez Camacho en impugnación de la sanción consistente en extinción de las prestaciones por desempleo y declaración de percepción indebida de las mismas y, debo absolver y absuelvo de la misma al Servicio Público de Empleo Estatal, y a la empresa Agrícola Espino, S.L.U., y en consecuencia, procede confirmar la resolución de dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal que acordó imponerle la sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 25 de octubre de 2013 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas, por ser la misma conforme a derecho.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Banesto n.º 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de Banesto n.º 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de Juzgado de ... indique ciudad ..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de Letrado o de Graduado Social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo

electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-9782

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110012475.

De: Don Isidoro Gumier Lorenzo e Inmaculada Lobo Berruti.

Abogado: Don José Ignacio Bidón Vigil de Quiñones.

Contra: Hispalense de Prevención, S.L., Vidamedic, S.L., Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L., Medios de Prevención Externos, S.L., Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L. y don Luis José Serrano García.

Abogado: Juan Enrique Serrano García.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2017, a instancia de la parte actora don Isidoro Gumier Lorenzo y doña Inmaculada Lobo Berruti, contra Hispalense de Prevención, S.L., Vidamedic, S.L. Corporación MPH Servicio de Prevención, S.L., Medios de Prevención Externos, S.L., Grupo de Clínicas Extrahospitalarias Ibermédicas, S.L. y don Luis José Serrano García, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Decreto número 783/17. Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados don Isidoro Gumier Lorenzo y doña Inmaculada Lobo Berruti, en situación de insolvencia por importe de 7.001,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispalense de Prevención, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9193

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1224/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160013268.

De: Verónica González Calado.

Abogado: David Velázquez Domínguez.

Contra: Termas de Ruham, Ministerio Fiscal, Juan Carlos Mayal Luna y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1224/2016 a instancia de la parte actora Verónica González Calado contra Termas de Ruham, Ministerio Fiscal, Juan Carlos Mayal Luna y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Núm. 10.

Autos núm. 1.224/16.

Asunto: Despido y Cantidad.

Sentencia núm. 583/17.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2017.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Verónica González Calado, como parte demandante, y el empresario Juan Carlos Mayal Luna (Termas de Ruham), como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento, como interesado, el Fondo de Garantía Salarial y el Ministerio Fiscal, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia.

Fallo:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Verónica González Calado contra Juan Carlos Mayal Luna (Termas de Ruham), habiendo sido llamados al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial y el Ministerio Fiscal, condeno a la empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 729,61 euros, más 72,96 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1224/16, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1224/16, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 24 de noviembre de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Termas de Ruham y Juan Carlos Mayal Luna actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 641/2015. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20150006910.

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Francisco Javier Jiménez Nieto.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2015 a instancia de la parte actora Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Francisco Javier Jiménez Nieto sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Francisco Javier Jiménez Nieto condeno al demandado a satisfacer a la demandante la suma de 4.459,35 euros, más los intereses por mora ascendentes a 255,52 euros, más los intereses procesales que, en su caso, correspondan.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los Cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de suplicación, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 5 de junio de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Jiménez Nieto actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 674/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150007258.

De: Adrián Caamaño Bedoya.

Abogado: María del Pilar Vázquez García.
Contra: Jirones de Azul, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 674/2015 a instancia de la parte actora Adrián Caamaño Bedoya contra Jirones de Azul, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2017 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Núm. 10.

Autos núm. 674/15.

Asunto: Prestaciones FGS.

Sentencia núm. 585/17.

En Sevilla a 21 de noviembre 2017.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de prestaciones, seguidos entre Adrián Caamaño Bedoya, como parte demandante, y el Fondo de Garantía Salarial y Jirones de Azul, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo:

Con desestimación de la demanda interpuesta por Adrián Caamaño Bedoya contra el Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a dicho organismo de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 24 de noviembre de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jirones de Azul, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9677

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150011028.

Ejecución número: 194/2017. Negociado: 3.

De: Doña María del Alcor Roldán Roldán.

Contra: Residencia Santa Matilde Reina.

Doña Cecilia Calvo de Mora, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 194/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María del Alcor Roldán Roldán contra Residencia Santa Matilde Reina, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por doña María del Alcor Roldán Roldán contra Residencia Santa Matilde Reina. Procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 19 de octubre de 2017.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 22 de febrero de 2018, a las 9.15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, edificio Noga, 1ª planta, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Residencia Santa Matilde Reina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora.

8W-1405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / ceses en general 317/2017. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20170003300.

De: Francisca Fuentes Jiménez.

Abogado: José Luis Iañez Peña.

Contra: Venta de Carburantes del Sur, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 317/2017 se ha acordado citar a Venta de Carburantes del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018, a las diez y cincuenta horas para el acto de conciliación y a las once y veinte horas para el acto de juicio, en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga - C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Venta de Carburantes del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-6855

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

Juicio: Procedimiento ordinario 1143/2015.

Sobre: Cantidad.

Parte demandante/ejecutante: Dahane Abdelfattah.

Parte demandada/ejecutada: Grupo Constructora Borreg & García, S.L., Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Doña Rosa María Goñalons Benavent, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de esta capital.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una sentencia de fecha 29 de junio de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito para entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Graduado Social colegiado o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., Fons de Garantía Salarial (Fogasa), parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

4W-5784

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Milagros Burillo Orrico, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000530/2015, a instancias de Judith Rodrigo Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial, Suavitas, S.A (Actualmente Vousse Corp., S.A.), Valsemedica, S.L. (Admon. Mancomunados José Luis Juárez Cea

y Diego Jesús Guerrero Cruces, ILP Capital, S.L. (Antes: Atlas Capital Europa, S.L.) y Atlas Holding Europa, S.L., en la que el día 16 de enero de 2018, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Que según dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Dichas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio o a instancia de parte, pudiéndose proceder a la rectificación de errores aritméticos o materiales en cualquier momento del procedimiento. En principio pues, las resoluciones judiciales por evidente norma de seguridad jurídica, contemplada en el artículo 9.3 de la Constitución no pueden ser modificadas por la invariabilidad que las mismas deben respetar, pero ello no excluye cierta posibilidad de variación, cuando se trate de meros desajustes o contradicciones evidentes, y por supuesto errores de transcripción, descartándose toda modificación sustancial del contenido de la resolución.

Segundo.—En el presente caso se ha podido observar que la denominación social de la mercantil Atlas Capital Europa, S.L., según el Registro Mercantil Central, cambió a ILP Capital, S.L., y que por error consta en sentencia como Atlas Capital Europa, S.L., cuando en realidad debe constar como ILP Capital, S.L. De cuanto antecede,

Dispongo: Que procede aclarar la sentencia número 192/17 de fecha 24 de mayo de 2017, dictada en el presente procedimiento en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, manteniendo el contenido restante de la citada sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

Y para que conste y sirva de notificación a ILP Capital, S.L. (Antes: Atlas Capital Europa, S.L.), que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Valencia a 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

8W-1283

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Milagros Burillo Orrico, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000530/2015, a instancias de Judith Rodrigo Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial, Suavitas, S.A. (Actualmente Vousse Corp. Sa), Valsemedica, S.L. (Admon. Mancomunados José Luis Juárez Cea y Diego Jesús Guerrero Cruces, Atlas Capital, S.L. (Antes: Atlas Capital Europa, S.L.), y Atlas Holding Europa, S.L. En la que el día 16 de enero de 2018, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Que según dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Dichas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio o a instancia de parte, pudiéndose proceder a la rectificación de errores aritméticos o materiales en cualquier momento del procedimiento. En principio pues, las resoluciones judiciales por evidente norma de seguridad jurídica, contemplada en el artículo 9.3 de la Constitución no pueden ser modificadas por la invariabilidad que las mismas deben respetar, pero ello no excluye cierta posibilidad de variación, cuando se trate de meros desajustes o contradicciones evidentes, y por supuesto errores de transcripción, descartándose toda modificación sustancial del contenido de la resolución.

Segundo.—En el presente caso se ha podido observar que la denominación social de la mercantil Atlas Capital Europa, S.L., según el Registro Mercantil Central, cambió a ILP Capital, S.L., y que por error consta en sentencia como Atlas Capital Europa, S.L., cuando en realidad debe constar como ILP Capital, S.L. De cuanto antecede,

Dispongo: Que procede aclarar la sentencia número 192/17, de fecha 24 de mayo de 2017, dictada en el presente procedimiento en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, manteniendo el contenido restante de la citada sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

Y para que conste y sirva de notificación a Valsemedica, S.L., – Administrador único Diego Jesús Guerrero Cruces que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente en.

En Valencia a 31 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

8W-1284

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109142C20150052548.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 1614/2015. Negociado: 5.

Sobre: Expediente de dominio inmatriculación.

Solicitante: Don Adolfo Moreno Pavón.

Procurador: Don Andrés Francisco Casal Pequeño.

Letrado: Don Gonzalo Javier García Pan.

Don Domingo Dorado Picón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Expediente de Dominio) 1614/2015, a instancia de don Adolfo Moreno Pavón, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa-vivienda en la barriada de San José de La Rinconada (Sevilla), en la calle Muñoz Seca número 3, que consta de dos plantas, baja y alta de 42,84 m² de superficie de planta, con 4,20 m de longitud de fachada a la calle Muñoz Seca donde está la puerta

de entrada y 10,20 m de longitud de fondo. Su distribución es como sigue: En la planta baja consta de puerta de entrada desde la calle, salón, cocina, pasillo de acceso al baño, y cuarto de baño; en la planta alta consta de dos dormitorios, pasillo y azotea. Linda, mirando de frente, a la derecha, con la casa número 5 de la misma calle, de doña Magdalena Villena; izquierda finca número 1 de la misma calle; de doña Magdalena Villena Morales o de doña Victoria Morena; y por el fondo, finca trasera de calle San Pedro, de don José Antonio Ruz o Ruf. Número de referencia catastral 9624302TG3592S0001YM».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 14 de enero de 2016, se convoca a los fallecidos y sus herederos y a las personas ignoradas ya quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

8W-527-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160053905.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1535/2016. Negociado: 5.

Sobre: Divorcio.

De: Ana Vázquez Pita.

Procuradora: Doña Ana Isabel Hinojosa García.

Contra: Don Francisco Javier María Pérez Rodríguez.

En el procedimiento familia. divorcio contencioso 1535/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, a instancia de doña Ana Vázquez Pita, contra don Francisco Javier María Pérez Rodríguez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 530/2017.

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 9 de octubre de 2017.

Parte demandante: Ana Vázquez Pita.

Procurador: Ana Isabel Hinojosa García.

Parte demandada: Francisco Javier María Pérez Rodríguez.

Objeto del juicio: Divorcio.

Fallo: Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución el matrimonio por causa de divorcio de doña Ana Vázquez Pita y de don Francisco Javier María Pérez Rodríguez con todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

No se realiza especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia se procederá a su inscripción en el Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de (apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número..., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Francisco Javier María Pérez Rodríguez, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel González Arcos.

2W-8911

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde por resolución de Alcaldía número 849, de 5 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por resolución refundida de Alcaldía número 505, de 14 de julio de 2017, quedó establecida la composición, periodicidad y Secretaría de las Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos se propone la modificación del Concejal designado como suplente en diversas Comisiones de Pleno.

Por lo expuesto, a propuesta del referido Grupo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 122.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo,

Primero.—Designar a don Francisco Javier Moyano González como miembro suplente de don Francisco Fernández Moraga en la Comisión de Pleno de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, en sustitución de don Francisco Javier Millán de Cózar.

Segundo.—Designar a don Francisco Fernández Moraga como miembro suplente de don Francisco Javier Moyano González en la Comisión de Pleno de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales y en la Comisión de Bienestar Social y Empleo, en sustitución de don Francisco Javier Millán de Cózar».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-210

SEVILLA

El Sr. Alcalde por resolución de Alcaldía número 850, de 5 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 690, de 8 de septiembre de 2015, modificada por resoluciones número 639, de 14 de septiembre de 2016, y número 506, de 14 de julio de 2017, quedó establecida la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, ha tenido entrada en la Gerencia de Urbanismo Resolución del Sr. Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2017, por la que se han nombrado los representantes de dicha Consejería —como titular, doña Ana Leal Campanario, y suplente, don Manuel Enrique González— en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla.

En virtud de ello, y de conformidad con la regulación establecida en los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, dispongo:

Primero.—Designar a doña Ana Leal Campanario, vocal titular, y a don Manuel Enrique González Carmona, vocal suplente, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla.

Segundo.—Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-211

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 27 de diciembre de 2017, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 879, de 13 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 502, de 15 de junio de 2015, se nombró al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno y a sus suplentes.

Con motivo de la baja por maternidad de la Concejal doña Myriam Díaz Rodríguez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Designar suplente segunda del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla a doña Clara Isabel Macías Morilla, durante el periodo de baja por maternidad de doña Myriam Díaz Rodríguez.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-212

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Cobranza de los impuestos y tasas municipales del ejercicio 2018.

Se procede a rectificar de oficio los siguientes errores materiales advertidos en el edicto de cobranza de los impuestos y tasas municipales del ejercicio 2018.

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 24 de fecha 30 de enero 2018:

En la tasa de recogida de basuras:

- Primer trimestre: En vez del 28/03/2018 debe ser el 2/04/2018.
- Segundo trimestre: En vez del 29/06/2018 debe ser el 2/07/2018.
- Tercer trimestre: En vez del 28/09/2018 debe ser el 1/10/2018.
- Cuarto trimestre: En vez del 28/12/2018 debe ser el 31/12/2018.

En la tasa de mercados:

- En el último plazo: En vez del 2/01/2019 deber ser el 31/12/2018.

En la tasa del CREA:

- En el último plazo: En vez del 2/01/2019 deber ser el 31/12/2018.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación, e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 299, Suplemento 13 de 29 de diciembre de 2017) para el año 2018, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de diciembre de 2017, la cobranza en período voluntario de los Impuestos y las Tasas que se indican se realizarán con arreglo a las siguientes normas, proponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con el Acuerdo al respecto del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla:

A) Plazos de ingreso.

Los plazos de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2018 se realizará de conformidad con lo preceptuado con carácter general en el art. 53 de la referida Ordenanza, y de acuerdo con el detalle que se recoge en el Anexo adjunto al presente Edicto en el que se especifican los plazos de ingresos concretos por cada exacción así como los códigos de identificación a los efectos de cobro en las entidades colaboradoras.

De conformidad con el referido artículo los plazos de ingreso son los siguientes:

1.— Con carácter general el periodo será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

2.— No obstante tendrán un plazo específico los siguientes tributos:

— Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1.1.— Primer semestre: Del 20 de abril al 30 junio, o inmediato hábil posterior.

1.2.— Segundo semestre: Del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

— Para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

— Para la tasa de recogida de basuras de locales comerciales, industriales y profesionales: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

— Para el impuesto sobre actividades económicas y la tasa de entrada de vehículos: Del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

— Para las tasas de reserva de espacio para carga y descarga, reserva de espacio para parada de taxis y por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 del primer mes que corresponda y el día 15 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

— Para las tasas de mercados y las correspondientes al edificio CREA: El pago es mensual, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 y 30 de cada mes o inmediato hábil posterior.

— Para las exacciones de urbanismo, el pago es trimestral, de conformidad con el detalle del anexo que forma parte integrante del presente edicto de cobranza.

B) Medios de pago.

Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 43 y 44 de la citada Ordenanza General. Con carácter general y preferente el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso.

C) Lugares, días y horas de pago.

Los contribuyentes efectuarán el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla, todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada entidad.

D) Medio de realizar el ingreso.

El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos, remita la Agencia Tributaria de Sevilla a los contribuyentes, o los duplicados que se les faciliten, en su caso, por las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, sitas en:

Oficina Centro: Calle José Luis Luque n.º 4.

Oficina Macarena: Calle Froilán de la Serna n.º 14.

Oficina Sevilla Este: Avda. de la Innovación s/n. edificio Convención.

Oficina Metrocentro: Avda. de Málaga n.º 16.

Oficina Virtual: www.sevilla.org.

Asimismo, podrá solicitar el envío de dicha documentación, al domicilio que indiquen, a través de:

- Por vía telefónica.
- Por escrito presentado en el Registro General de esta Agencia Tributaria.
- Mediante solicitud por correo electrónico:
- Accediendo a la Oficina Virtual en la sede electrónica: ww.sevilla.org.

E) Recargos del período ejecutivo.

Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos:

• Recargo ejecutivo: Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

• Recargo de apremio reducido: Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.

• Recargo de apremio ordinario: Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

F) Datos técnicos bancarios y de grabación.

Las oficinas principales de las entidades financieras deberán centralizar los ingresos efectuados en sucursales y agencias, liquidando los cobros efectuados por dichas Entidades quincenalmente.

La información sobre estos cobros será enviada a través de Editran a la Agencia Tributaria de Sevilla. No se admitirán ingresos manuales. Todos los ingresos deben ser comunicados mediante fichero, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60 AEB.

Sevilla a 1 de febrero de 2017. Propuesta: La Gerente, Eva M.^a Vidal Rodríguez. Conforme: La Tesorera, María Pilar Pérez Santigosa.

Anexo al edicto de cobranza

<i>Código</i>	<i>Exacción</i>	<i>Identificación</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
IBI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	001 18 01	20/04/2018	02/07/2018
IBI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	001 18 02	01/09/2018	20/11/2018
IBIRUS	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	002 18 01	20/04/2018	02/07/2018
IBIRUS	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	002 18 02	01/09/2018	20/11/2018
IBICE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	001 18 01	20/04/2018	02/07/2018
IBICE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	001 18 02	01/09/2018	20/11/2018
IVTM	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	003 18 01	15/03/2018	01/06/2018
IAE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	010 18 01	01/09/2018	20/11/2018
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 18 01	01/03/2018	02/04/2018
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 18 02	01/06/2018	02/07/2018
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 18 03	01/09/2018	01/10/2018
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 18 04	01/12/2018	31/12/2018
ENTVEHIREA	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	041 18 01	01/09/2018	20/11/2018
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 18 01	15/01/2018	15/02/2018
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 18 02	15/04/2018	15/05/2018
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 18 03	15/07/2018	16/08/2018
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 18 04	15/10/2018	15/11/2018
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 18 01	15/01/2018	15/02/2018
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 18 02	15/04/2018	15/05/2018
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 18 03	15/07/2018	16/08/2018
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 18 04	15/10/2018	15/11/2018
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 18 01	15/01/2018	15/02/2018
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 18 02	15/04/2018	15/05/2018
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 18 03	15/07/2018	16/08/2018
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 18 04	15/10/2018	15/11/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 01	15/01/2018	30/01/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 02	15/02/2018	01/03/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 03	15/03/2018	02/04/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 04	15/04/2018	30/04/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 05	15/05/2018	30/05/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 06	15/06/2018	02/07/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 07	15/07/2018	30/07/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 08	15/08/2018	30/08/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 09	15/09/2018	01/10/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 10	15/10/2018	30/10/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 11	15/11/2018	30/11/2018
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 18 12	15/12/2018	31/12/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 01	15/01/2018	30/01/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 02	15/02/2018	01/03/2018

<i>Código</i>	<i>Exacción</i>	<i>Identificación</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 03	15/03/2018	02/04/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 04	15/04/2018	30/04/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 05	15/05/2018	30/05/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 06	15/06/2018	02/07/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 07	15/07/2018	30/07/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 08	15/08/2018	30/08/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 09	15/09/2018	01/10/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 10	15/10/2018	30/10/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 11	15/11/2018	30/11/2018
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 18 12	15/12/2018	31/12/2018
GRUASU	GRÚAS URBANISMO	060 18 01	15/01/2018	15/02/2018
GRUASU	GRÚAS URBANISMO	060 18 02	15/04/2018	15/05/2018
GRUASU	GRÚAS URBANISMO	060 18 03	15/07/2018	16/08/2018
GRUASU	GRÚAS URBANISMO	060 18 04	15/10/2018	15/11/2018
ARTINDUST	ARTEFACTOS INDUSTRIALES URBANISMO	073 18 01	15/03/2018	15/05/2018
ARTINDUST	ARTEFACTOS INDUSTRIALES URBANISMO	073 18 02	15/09/2018	15/11/2018
SUBGRSU	OCUP. SUBSUELO, SUELO Y VUELO	043 18 01	15/03/2018	15/05/2018
SUBGRSU	OCUP. SUBSUELO, SUELO Y VUELO	043 18 02	15/09/2018	15/11/2018
OCTEDIUS	OCUP.TEMP. DIVERSAS (SEMESTRAL) URBANISMO	073 18 01	15/03/2018	15/05/2018
OCTEDIUS	OCUP.TEMP. DIVERSAS (SEMESTRAL) URBANISMO	073 18 02	15/09/2018	15/11/2018
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 18 01	15/01/2018	15/02/2018
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 18 02	15/04/2018	15/05/2018
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 18 03	15/07/2018	16/08/2018
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 18 04	15/10/2018	15/11/2018
PORESCVITU	PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS URBA	073 18 01	15/03/2018	15/05/2018
PORESCVITU	PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS URBA	073 18 02	15/09/2018	15/11/2018
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 18 01	15/01/2018	15/02/2018
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 18 02	15/04/2018	15/05/2018
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 18 03	15/07/2018	16/08/2018
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 18 04	15/10/2018	15/11/2018
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 18 01	15/01/2018	15/02/2018
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 18 02	15/04/2018	15/05/2018
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 18 03	15/07/2018	16/08/2018
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 18 04	15/10/2018	15/11/2018
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 18 01	15/01/2018	15/02/2018
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 18 02	15/04/2018	15/05/2018
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 18 03	15/07/2018	16/08/2018
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 18 04	15/10/2018	15/11/2018
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 18 01	15/01/2018	15/02/2018
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 18 02	15/04/2018	15/05/2018

Código	Exacción	Identificación	Desde	Hasta
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 18 03	15/07/2018	16/08/2018
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 18 04	15/10/2018	15/11/2018
VENAMBMER	VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	043 18 01	15/01/2018	15/02/2018
VENAMBMER	VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	043 18 02	15/04/2018	15/05/2018
VENAMBMER	VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	043 18 03	15/07/2018	16/08/2018
VENAMBMER	VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	043 18 04	15/10/2018	15/11/2018
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	073 18 01	15/01/2018	15/02/2018
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	073 18 02	15/04/2018	15/05/2018
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	073 18 03	15/07/2018	16/08/2018
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	073 18 04	15/10/2018	15/11/2018

Se hace constar que este anexo es parte integrante del presente edicto de cobranza.

En Sevilla a 2 de febrero de 2018.—La Gerente, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

6W-1091

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita:

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 110/17.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de seguridad, control y vigilancia del inmueble de la «Fábrica de Artillería» sita en Avda. de Eduardo Dato.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) Admisión de prórroga: No se admite.
- f) CPV: 79714000-2- Servicio de vigilancia.

3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 70.247,93 euros.
- b) IVA: 14.752,07 euros.
- c) Importe total: 85.000,00 euros.

5.—Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7.—*Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2 conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
- c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
- c) Fecha y hora. Sobre n.º 2 tendrán lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.—*Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de diciembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

4W-10377-P

BURGUILLOS

Anuncio de 6 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesada: Doña Gregoria Grajeda Castellanos.

Acto que se notifica: Notificación resolución recurso de reposición sobre imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de las medidas necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en calle Joselito El Gallo número 9.

Número de expediente: 11/2017.

Ayuntamiento de Burguillos.

Notificación:

Resolución de Alcaldía:

Decreto de 28 de diciembre de 2017, sobre resolución de recurso de reposición (expte. 11/2017).

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2017, se impone primera multa coercitiva a doña Gregoria Grajeda Castellanos por incumplir la resolución por la que se le ordenaron las medidas necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en c/ Joselito el Gallo número 9, de esta localidad.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, y dentro del plazo concedido al efecto, por doña Gregoria Grajeda se presenta escrito en el que se hace constar la imposibilidad de llevar a cabo las obras ordenadas, pues la vivienda se encuentra ocupada desde el año 2014, encontrándose actualmente el asunto en sede judicial. A dicho escrito acompaña decreto de admisión a trámite y diligencia de ordenación del procedimiento, emitidos por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla, sobre desahucio de finca.

Vista la documentación presentada, se ha de informar que, la ejecución de las obras de conservación de la edificación corresponde al propietario de la finca, según dispone el art. 21 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al inquilino; lo que no sucede en el presente caso, pues el deterioro que presenta la vivienda se debe a la falta de conservación de la misma a lo largo de los años y no a un mal uso de aquella.

No obstante lo anterior, establece el Código Civil en su art. 1.184, que quedará liberado el deudor de sus obligaciones de hacer cuando la prestación resultara legal o físicamente imposible. Así, en el presente supuesto, la obligación de ejecutar las obras de conservación ordenadas en fecha 27 de marzo de 2017, si bien son competencia de doña Gregoria, resultan de imposible cumplimiento para la misma, pues carece de la disponibilidad del bien (edificación), señalando además, que para la ejecución de las mismas, es necesario el desalojo previo de los ocupantes de la vivienda, cuestión ésta que se tramita en sede judicial.

Visto el informe jurídico, y en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 105 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, he resuelto,

Primero: Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se impone a doña Gregoria Grajeda Castellanos, con DNI 28.805.597-Y, primera multa coercitiva por importe de 450,00 euros, por incumplir la Resolución de fecha 27 de marzo de 2017, por la que se le ordenaron las medidas necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/. Joselito el Gallo número 9, de esta localidad.

Segundo: Suspender la ejecución de la orden dada en fecha 27 de marzo de 2017, hasta que se produzca el desalojo o se resuelva el procedimiento judicial en trámite, lo que deberá comunicar obligatoriamente la interesada a este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Tercero: Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Hacienda e Intervención de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada doña Gregoria Grajeda Castellanos ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

2W-1061

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, y de conformidad con el artículo 212.3 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 marzo 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público –en los servicios económicos de la Corporación en horario de oficina– por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Casariche a 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

6W-1180

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía número 007/2017, de 12 de diciembre de 2018.—De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la Alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme los días 12 (a partir de las 15.00 horas), 13 y 14 de enero de 2018, procede dictar el correspondiente decreto de sustitución a favor de la Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación. Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosario Salazar Zambrano, durante los días:

– 12 (a partir de las 15.00 horas), 13 y 14 de enero de 2018.

Segundo.—La presente resolución se notificará a la interesada, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo. Ante mí, el Secretario-Interventor SAT Diputación de Sevilla, Comisionado en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, Francisco Macías Rivero.—En Castilleja de Guzmán a 12 de enero de 2018.»

En Castilleja de Guzmán a 12 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-313

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castilleja de Guzmán a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

6W-1185

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, adoptó acuerdo en relación con el expediente de modificación de crédito n.º 2/2018, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del RD 500/1990.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 12 de febrero de 2018.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

6W-1187

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha acordado la aprobación, de las bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre través del procedimiento de selección de oposición libre de dos plazas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de oposición.

Las bases son las que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre través del procedimiento de selección de oposición libre de dos plazas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local municipio de Los Corrales (Sevilla). De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales, la citada plaza está adscrita a la Escala Básica y se encuadra en el grupo C1, artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Publicado en: «Boletín Oficial del Estado» núm. 261, de 31 de octubre de 2015.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP. h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado») de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (la cual se realizará en el modelo del Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, si no ocupa plaza de vocal. El secretario actuará con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. *Primera prueba:*

APTITUD FÍSICA.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. *Segunda prueba: Conocimientos.*

Consistirá en la contestación, por escrito, el cuestionario de preguntas (tipo test) con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de 4 horas.

8.1.3. *Tercera prueba: Psicotécnica.*

Se desarrollará conforme al contenido y en la forma dispuesta en el Decreto 201/2003, de 8 de julio («BOJA» núm. 144, de 29 de julio de 2003), y orden de 22 de diciembre de 2003 («BOJA» número 2, de 5 de enero de 2004). La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. *Segunda prueba: Examen médico.*

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo

que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, con DNI núm , y domicilio a efectos de notificación en

Expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local del Municipio de Los Corrales, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello, solicito que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20...

El solicitante, Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales.

ANEXO II

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto»

Obligatorias A.1. Prueba de velocidad:

Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5.50	5.25	5

A.3. Prueba de flexibilidad:

TEST DE FLEXIBILIDAD PROFUNDA.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el

centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior:

SALTO VERTICAL.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4,10 minutos	4'20 minutos
Mujeres	4,30 minutos	4,40 minutos	4,50 minutos

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4,10 minutos	4,20 minutos
Mujeres	4,30 minutos	4,40 minutos	4,50 minutos

ANEXO III

Temario

1. El Estado.

Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas.

I. Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas.

II. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

1. *Talla*. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. *Obesidad-Delgadez*. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC

comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. 22 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 302 jueves 31 de diciembre de 2015.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.* Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

2W-1140

LOS CORRALES

Por doña Miriam Ibáñez Muñoz, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-cafetería, con emplazamiento en Avda. Andalucía n.º 124, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Corrales, a 28 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

25W-9086-P

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA CS-3 (CS-3A Y CS-3B) DEL PLAN PARCIAL CARRETERA DE LA ISLA

Promovido por Petit Forestier España, S.L., según proyecto redactado por don Luis Alberto Ortega Nieto (Arquitecto) y con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2017, con el número 2017040234, y de cuya Normativa Urbanística se relaciona transcripción literal:

ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 1. *Definición.*

Son de aplicación las presentes Ordenanzas en las manzanas definidas como CS A-3 y CS-3B del Polígono Industrial «Carretera de la Isla» que se encuentran en el suelo urbano consolidado con condiciones particulares de zona terciaria que totalmente urbanizadas aún no se ha completado el proceso de edificación.

Artículo 2. *Delimitación y unidades de actuación a efectos edificatorios.*

Las parcelas definidas como CS A-3 y CS B-3 del Plan Parcial «Carretera de la Isla» son parcelas independientes a efectos edificatorios.

Artículo 3. *Posición de la edificación.*

Todas las edificaciones se separarán una distancia de quince (15) metros de la alineación exterior de la parcela frente a la carretera de la Isla Menor, continuando con el retranqueo de las parcelas colindantes.

La separación de la edificación será como mínimo de cinco (5) metros a las demás alineaciones, salvo a la posterior, que se define gráficamente en el plano de ordenación.

En los linderos medianeros la separación de la edificación al límite de la parcela no será menor de cinco (5) metros.

Artículo 4. *Número de plantas.*

El número de plantas permitido será de tres (3).

El número mínimo de plantas se determinará en función del volumen y la ocupación máxima. Siendo éste mínimo de una (1) con una altura mínima de 6 metros permitiéndose la existencia de entreplantas.

Artículo 5. *Altura de la edificación.*

La altura de la edificación en ningún punto de la parcela será superior a 15 metros. No obstante, estas alturas podrán ser superadas por instalaciones singularizadas tales como depósitos, construcciones singulares, etc., que deberán separarse de los linderos una distancia no menor a la mitad de su altura.

Artículo 6. *Ocupación y edificabilidad.*

La ocupación máxima de la parcela será del 100% de la superficie delimitada por las líneas de edificación definidas en el plano de ordenación, siendo la edificabilidad sobre parcela neta de 1,50 m²/m²s.

El 25% de la superficie neta de la parcela, como mínimo, deberá quedar libre de edificación, dedicándose este espacio a superficie ajardinada o aparcamientos.

Artículo 7. *Edificación bajo rasante.*

1. Podrán establecerse sótanos y semisótanos en toda la superficie de la parcela, con las siguientes condiciones:

a) Se permitirán instalaciones y almacenes al servicio de la edificación y aparcamientos.

b) En las edificaciones cuyo uso exclusivo sea el Comercial y/o el de Oficinas y Servicios situadas en zonas no residenciales, podrá desarrollarse dicho uso en la primera planta de sótano del edificio, siempre que esta planta esté relacionada con la planta baja mediante un espacio común a doble altura, como mínimo del 20% de la superficie útil de la zona de ventas, que no podrá estar ocupado

por núcleos de comunicación computando a efectos de la aplicación de las determinaciones que se contemplan en estas Normas (edificabilidad, número de aparcamientos, aseos, etc.)

2. La altura libre de piso no será inferior a tres con cincuenta (3,50) metros, salvo para el uso de aparcamientos que será de dos cincuenta (2,50) metros.

3. No computará a efectos de aprovechamiento urbanístico y del número de plantas definidas en este Estudio de Detalle, si la cara superior del forjado de planta baja no supera en uno con veinte (1,20) metros las rasantes de la parcela y siempre que esto no suponga un aumento de la altura máxima permitida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Estudio de Detalle en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (número 17/0053).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el órgano que dictó el acuerdo de referencia, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dos Hermanas a 25 de enero de 2018.—La Tte. de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-882

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de suministro de recambios-repuestos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de suministro conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.—Dependencia: Secretaría General.
 - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.
 - 4.—Teléfono: 95-4919500 / 95-4919565.
 - 5.—Telefax: 95-4919525.
 - 6.—Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7.—Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8.—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
 - d) Número de expediente: 10/2018/CON.
2. *Objeto del Contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de recambios-repuestos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1.—Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 - 2.—Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de prórroga de un año más. Duración máxima: Tres años.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34330000-9.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: % descuento sobre los precios unitarios del fabricante, plazo de entrega de los suministros.
4. *Valor estimado del contrato:* 96.322,32 (IVA excluido).
5. *Presupuesto base de licitación anual:*
 - a) Importe neto anual: 30.578,51 €.
 - b) IVA: 6.421,49 €.
6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica:* La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.—Dependencia: Secretaría General.
 - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.
 - 4.—Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Documentación administrativa, proposición económica y mejoras.
 - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
 - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A, 12.00 horas.
- Asimismo, las aperturas se publicarán en el Perfil de Contratante.

10. *Gastos de publicidad: Con cargo a la empresa adjudicataria.*

En Dos Hermanas, a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

25W-927-P

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 10 de noviembre de 2017, ha tenido a bien dictar resolución número 2017/3272 con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía.

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 13 de junio de 2015, para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 24 de mayo de 2015, por resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2015 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 207, de 7 de septiembre de 2015) se procedió al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de sesiones de la misma, delegación de atribuciones en la misma y en los miembros de aquélla.

En concreto, se delegaba en la Junta de Gobierno Local la siguiente competencia de Alcaldía: «3. Resolver los procedimientos para la selección del personal y los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos y contratación de personal laboral, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.»

Considerando, por motivos de celeridad y oportunidad, la necesidad de revocar la delegación de competencia a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, así como la necesidad de conferir en el ámbito de la delegación genérica efectuada en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, la competencia relativa a «resolver los procedimientos para la selección del personal y los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos y contratación de personal laboral, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.»

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Revocar la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2015 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 207, de 7 de septiembre de 2015) de la siguiente atribución: «3.- Resolver los procedimientos para la selección del personal y los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos y contratación de personal laboral, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.»

Segundo: Conferir en el ámbito de la delegación genérica efectuada en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, la competencia relativa a «resolver los procedimientos para la selección del personal y los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos y contratación de personal laboral, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.»

Tercero: La delegación conferida requiere para su eficacia, la aceptación por parte de la Delegada, entendiéndose tácitamente aceptada, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, la destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en Écija, don David Javier García Ostos. La Secretaria, Rosa María Rosa Gálvez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 10 de noviembre de 2017.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

2W-9290

GELVES

Doña Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 15 de enero de 2018, con número 43, se ha adoptado el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente.

«Dado que, esta Alcaldía se ausentará por un periodo de tiempo comprendido entre los días 16 de enero de 2018 al 19 de enero de 2018 ambos inclusive y, considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

Vengo en resolver:

Primero: Nombrar Alcalde accidental durante los días comprendidos entre 16 de enero de 2018 y el 19 de enero de 2018 ambos inclusive a don Ricardo David Villalobos García, Primer Teniente Alcalde.

Segundo: Publicar dicho nombramiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a los distintos departamentos de este Ayuntamiento.»

En Gelves a 15 de enero de 2018.—La Secretaria, Lucía Rivera García.

2W-353

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación, funcionamiento y régimen jurídico de los quioscos destinados a la venta de chucherías y golosinas, masa frita, flores, prensa y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de usos públicos del municipio de Isla Mayor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE CHUCHERÍAS Y GOLOSINAS, MASA FRITA, FLORES, PRENSA Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA SITUADOS EN LOS ESPACIOS DE USOS PÚBLICO DEL MUNICIPIO

La legislación de Régimen Local reconoce a los municipios las potestades necesarias para la defensa y protección del dominio público de su titularidad, así como las técnicas jurídicas necesarias para ejercer adecuadamente sus competencias sobre la materia. En su consecuencia, el Ayuntamiento de Isla Mayor, en el marco de lo establecido en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha considerado conveniente adoptar una Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos.

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza regula la instalación, funcionamiento y régimen jurídico de los quioscos situados en la vía pública y en otros espacios libres abiertos al uso público, destinados a la venta de chucherías y golosinas, masa frita, flores, prensa en general, ya sean de titularidad pública o privada.
2. Son quioscos aquellos muebles urbanos de carácter no permanente y fácilmente desmontable que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público. En todo caso, estas instalaciones no podrán dificultar el acceso a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público y, en general, ni ubicarse en lugares que dificulten la circulación de peatones o tráfico rodado.
3. Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza los quioscos-bares, los de carácter institucional y de servicio público, los quioscos de la ONCE, lotería nacional, cupones o participaciones correspondientes a juegos de azar legalmente autorizados, los quioscos de artículos de bisutería, cuero, artesanía o similares, cabinas telefónicas o de fotografía, puestos dedicados al comercio ambulante, puestos de temporada (helados, castañas o productos navideños), de turismo e información y demás puestos dedicados a actividades comerciales de carácter temporal o permanentes que desarrollen actividades distintas a las enumeradas en el apartado primero del presente artículo, que se regularán por su normativa específica o por las condiciones que se determinen en la resolución que al efecto se adopte.

No obstante, esta Ordenanza se aplicará supletoriamente en lo no previsto por dicha normativa o condiciones, especialmente en lo relativo al régimen sancionador.

4. Los tributos municipales que sean exigibles por las instalaciones objeto de la presente Ordenanza se regirán por la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Actividades.*

1. El objeto esencial de los quioscos regulados en la presente Ordenanza es la venta de chucherías y golosinas, masa frita, flores y plantas o adornos ornamentales relacionados y prensa en general y publicaciones periódicas.
2. En los quioscos de prensa, de manera accesoria a la finalidad principal, podrán ser objeto de comercio los siguientes productos: Tarjetas de telefonía y recarga; productos de promoción turística: Planos, guías y postales; pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico; venta de tabaco mediante máquinas expendedoras ubicadas en su interior, de conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco; snacks, aperitivos, dulces, frutos secos

y caramelos envasados por establecimiento autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto; venta de lotería a través de terminales; helados envasados durante los meses de verano; agua y refrescos embotellados almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular o su colaborador.

3. Únicamente podrán venderse en los quioscos los productos que hayan sido contemplados en la correspondiente autorización, así como los accesorios que para los quioscos de prensa prevé el apartado anterior. Para la venta de otros productos distintos de los autorizados se requerirá la previa autorización municipal en la que se especificará, en su caso, las condiciones determinantes de la misma, sin que la venta de dichos productos pueda modificar en ningún caso la función esencial del quiosco ni suponer un incremento de la superficie de ocupación.

Artículo 3. *Emplazamiento.*

1. Las ubicaciones donde podrán instalarse quioscos serán aprobadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Delegación competente en materia de vía pública, la cual podrá tener en cuenta las sugerencias efectuadas por las asociaciones profesionales que representen a los colectivos implicados. Cualquier nuevo emplazamiento o zonificación que se desee arbitrar al efecto deberá contar con los informes previos municipales justificativos de su idoneidad y pertinencia, pudiendo tenerse en cuenta criterios de viabilidad y rentabilidad económica, servicio a nuevos desarrollos urbanos o proximidad a grandes superficies, entre otros.
2. El quiosco se colocará en el lugar expresamente autorizado, correspondiendo a los servicios técnicos municipales resolver las dudas que pudieran suscitarse por el emplazamiento del mismo. En todo caso, los quioscos deberán guardar la distancia mínima de seguridad al bordillo de la acera y respecto a la fachada que se establezca por los servicios técnicos municipales. Asimismo, las instalaciones autorizadas no podrán obstaculizar el uso o acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de las señales de tráfico, el acceso al uso de bocas de riego, hidrantes de incendio, registros de alcantarillado, redes de servicio de abastecimiento de agua, gas, electricidad o cualquier otro servicio público o de interés general.

Artículo 4. *Diseño y características. Conservación y mantenimiento.*

1.- Por razones de imagen urbana y armonía con el entorno urbanístico de la zona, los quioscos que se instalen en el municipio de Isla Mayor, o aquellos cuyo traslado o cambio de titularidad se autorice, deberán ajustarse a los modelos y diseños previamente homologados por el Ayuntamiento, ajustando sus dimensiones y características al lugar en que se instalen y a las prescripciones técnicas que rijan su autorización. Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos comercializables en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo y definido en el documento de homologación. La instalación de otro tipo de elementos como marquesinas, toldos o máquinas de aire acondicionado, requerirá autorización municipal previa sujetándose su instalación a las condiciones que se determinen al efecto.

2.- No se permitirá la instalación de armazones, estanterías, vientos, plásticos o cualquier otro elemento que pudiese dificultar el tránsito de las personas, ponerlas en peligro o deteriorar el medio urbano. Durante el ejercicio de la actividad, las puertas del quiosco se recogerán sobre sus laterales o extendiéndolas longitudinalmente en paralelo al bordillo de la acera, quedando prohibido extenderlas en sentido transversal a la dirección del tránsito peatonal.

3.- Los diferentes productos que se comercialicen en el quiosco se mostrarán desde el interior del mismo, quedando prohibido ocupar el suelo del dominio pública, excepto en aquellos supuestos en que se haya autorizado expresamente su ocupación por así requerirlo el desarrollo de la actividad autorizada.

4.- El quiosco podrá contar con un armario con acceso exterior para depósito de publicaciones u otro material, que deberá estar integrado en el propio quiosco de tal manera que no implique aumento de superficie.

5.- Las conducciones acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de autorización como título habilitante para la solicitud y, en su caso, obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de los correspondientes derechos por cuenta del titular de la autorización. Asimismo, dicho titular hará frente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco, debiendo efectuar también en caso de traslado los trabajos necesarios para reponer la acera y demás elementos del dominio público a su estado original, así como dar de baja las acometidas.

6.- El titular de la licencia, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el espacio del dominio público autorizado, en perfecto estado de conservación y uso, a fin de garantiza no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación, sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.

Artículo 5. *Publicidad y horario de funcionamiento.*

1.- Podrá colocarse publicidad en los quioscos en los espacios reservados para la misma según el modelo de diseño homologado. Cualquier otra forma o soporte de publicidad deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, sometiéndose la misma a las condiciones que al efectos se determinen.

2.- Se permitirá la publicidad cuando esté referida a diarios, revistas, publicaciones o demás productos autorizados en la venta. Cualquier otro tipo de publicidad requerirá expresa autorización por parte del órgano municipal competente.

3.- El horario de funcionamiento de los quioscos se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. *Autorizaciones.*

1.- Las autorizaciones que amparen la instalación del quiosco tendrán el carácter de licencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 55.1.b y artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y serán concedidas por el órgano municipal que resulte competente de conformidad con la normativa de régimen local vigente.

2.- Las licencias incluirán al menos lo siguiente:

- a) El régimen de uso.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar en su caso.

d) La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

e) El compromiso de la previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso de bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

g) La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

h) El plazo y régimen de prórroga y subrogación, que, en caso de transmisión de la licencia, requerirá la previa autorización.

i) Las causas de extinción.

3.- No se otorgará autorización alguna a quien no acredite estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el censo del impuesto de actividades económicas o cualquier otro requisito que se pudiera exigir para el ejercicio de la actividad.

4.- Se expedirán tarjetas identificativas, las cuales llevarán adherida la fotografía del titular y de las personas legalmente autorizadas y deberán exhibirse a los agentes de la autoridad que las requieran.

5.- La utilización de quiosco se realizará expresamente por el adjudicatario, quien podrá contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban del Ayuntamiento.

A estos efectos, los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, la relación del personal a su cargo, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social de aplicación.

6.- Los adjudicatarios de los quioscos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.

7.- Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y se extinguirán previo expediente instruido al efecto por las causas siguientes:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c) Por desafectación del bien.

d) Por mutuo acuerdo.

e) Por revocación.

f) Por resolución judicial.

g) Por renuncia del titular de la licencia.

h) Por caducidad.

i) Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos en un período de un año, sin causa justificada.

j) Por fallecimiento, incapacidad permanente o jubilación del titular, salvo que se hubiera autorizado la transmisión de la licencia en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

k) Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la licencia.

l) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigiera el procedimiento de licitación para la adjudicación, entre las que se contará en todo caso la falta de pago de los tributos correspondientes.

Artículo 7. Vigencia y prórroga de las licencias.

1.- La licencia se concederá por un plazo de 15 años, prorrogables por un período de 10 años si se cumplen las condiciones que dieron lugar a la adjudicación y siempre que el Ayuntamiento no considere conveniente por razones de tráfico, ordenación urbana u otra debidamente justificada, trasladar, reducir o modificar cualquier instalación, sin que por ello proceda, en ningún caso, indemnización alguna.

2.- La prórroga de la vigencia de la autorización deberá ser solicitada por el titular de la licencia mediante escrito en el que manifieste su voluntad de continuar en el ejercicio de su actividad, debiendo presentarse en el último año de vigencia de la licencia y antes de los cuatro meses previos a la fecha de su vencimiento. En todo caso, si no se hubiera recibido comunicación del interesado en el plazo previsto, se le requerirá con advertencia de que, si en el plazo de un mes no manifiesta su voluntad expresa de prorrogar la licencia, se procederá a declarar la extinción de la misma.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero, se permitirá, de forma extraordinaria y siempre que así lo hayan justificado los interesados mediante la presentación de la documentación correspondiente, una segunda prórroga a favor de aquellos titulares que les falten un periodo de tiempo igual o inferior a cinco años para alcanzar su jubilación.

4.- No obstante los plazos de vigencia establecidos en este artículo, se entenderá producida la renuncia tácita mediante expediente instruido al efecto y previa audiencia al interesado, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a. Cuando el quiosco permanezca cerrado durante un periodo superior a tres meses a lo largo del año, sean o no consecutivos sin causa que justifique tal circunstancia.

b. Cuando sin causa que lo justifique, transcurran tres meses desde su concesión sin que el quiosco haya sido instalado.

En estos casos la resolución, que no tendrá carácter de sanción, declarará la renuncia tácita del adjudicatario así como la retirada de la instalación y reposición del dominio público alterado. Los gastos que originen estas actuaciones deberán ser sufragados por el adjudicatario, sin perjuicio de proceder a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

5.- Los quioscos podrán cerrar por vacaciones, como máximo un mes por año natural -si es continuado, o prorrateado, en su caso, debiendo el titular comunicarlo al Ayuntamiento.

Artículo 8. Procedimiento de otorgamiento de las licencias para nuevos emplazamientos de quioscos.

1.- La adjudicación de las licencias de quioscos deberá respetar los criterios de imparcialidad, no discriminación, transparencia y publicidad, mediante un procedimiento que garantice la pública concurrencia. Corresponderá al órgano municipal competente iniciar

el procedimiento con el acuerdo de aprobación definitiva de los nuevos emplazamientos, así como fijar los criterios de adjudicación de conformidad con los principios establecidos.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza y de aquellas otras condiciones que se considere conveniente introducir, los pliegos deberán incluir, al menos, las siguientes condiciones:

a) Ser persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, con la obligación de darse de alta en la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No será necesario en el momento de presentación de solicitud para participar en la licitación convocada estar dado de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente del IAE o cualquier otro requisito que se pudiera exigir para el ejercicio de la actividad. No obstante, los que resulten propuestos adjudicatarios deberán acreditar las referidas altas y cumplimiento de los requisitos que se pudieran exigir para el ejercicio de la actividad; de no acreditarse tales extremos no se otorgará autorización alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza.

b) La obligatoriedad de no ejercer otra actividad remunerada, ya sea por cuenta propia o ajena.

c) La obligación, tanto del titular como de su cónyuge o pareja de hecho, no ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte de este Ayuntamiento respecto de quioscos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

d) Los criterios de adjudicación en los cuales deberán tenerse en cuenta objetivos de política social o cualquier otra razón imperiosa de interés general tales como los ingresos económicos, grado de discapacidad, incapacidad laboral permanente o dependencia, menores a cargo de unidad familiar, situaciones de riesgo derivadas de violencia de género y aquellos otros que se consideren oportunos en relación con tales objetivos.

e) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.

f) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de contar con la ayuda de un colaborador o auxiliar de carácter habitual, lo cual deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie la relación con el titular, debiendo acreditarlo de conformidad con las exigencias de la normativa laboral, de la Seguridad Social y demás normativa aplicable.

g) No haber sido sancionado por la comisión de infracción grave o muy grave por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

h) La documentación acreditativa de los requisitos que se hubieran exigido y en la forma que se determine en los pliegos o acuerdo correspondiente.

3.- Cada quiosco tendrá un solo titular y cada persona solo podrá ser titular de una licencia. No se podrá conceder más de una licencia a las personas que integren una misma unidad familiar. A estos efectos se entiende por unidad familiar, además del solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, hijos, descendientes y ascendientes que convivan y dependan económicamente de aquel.

Artículo 9. *Subrogación.*

1.- Durante el plazo máximo de vigencia de la licencia, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, en los siguientes supuestos:

a) En los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente, se permitirá la subrogación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación.

Si existiesen varias de las personas mencionadas anteriormente, a falta de acuerdo unánime sobre quién de ellos será el beneficiario de la subrogación, regirá el orden de prelación establecido en el apartado a) anterior, salvo en que los padres septuagenarios serán preferidos a los descendientes. Entre los descendientes y entre los ascendientes, tendrá preferencia el más próximo en grado, y entre los hermanos, el de doble vínculo sobre el medio hermano.

Los casos de igualdad se resolverán en favor de quien tuviera una minusvalía igual o superior al 65 por 100; en defecto de esta situación, de quien tuviera mayores cargas familiares y, en última instancia, en favor del descendiente de menor edad, el ascendiente de mayor edad o el hermano más joven.

b) En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador o auxiliar habitual podrá solicitarla a su favor, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta.

c) El Ayuntamiento de Isla Mayor, con carácter restrictivo y por razones de imperiosa urgencia y de carácter social, podrá autorizar la subrogación en la titularidad a favor de terceras personas, sin relación de parentesco ni profesional, siempre que se acredite fehacientemente que no ha sido posible ninguna de las subrogaciones anteriores, y con la previa solicitud conjunta de cedente y cesionario. Esta subrogación no será autorizada si el titular del quiosco no ha permanecido al frente del mismo durante un periodo de cinco años consecutivos.

2.- En todos los casos de subrogación mencionados en el apartado anterior, será condición imprescindible para su efectividad que se haga efectivo el pago de la tasa municipal correspondiente, que el cedente y el cesionario no tengan ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento y que el cesionario esté dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y en el impuesto sobre actividades económicas o cualquier otro requisito legal que sea exigible para el ejercicio de la actividad.

3.- Queda terminantemente prohibido el arrendamiento, traspaso, cesión, o cualquier otro negocio jurídico de transmisión, salvo los supuestos previstos en el presente artículo.

Artículo 10. *Sustitución del quiosco.*

El titular de la licencia podrá solicitar al Ayuntamiento la sustitución del quiosco exclusivamente por otro modelo homologado, siendo objeto de autorización, en su caso, por el órgano municipal competente y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Esta sustitución será por el resto del plazo que le reste de vigencia a la licencia.

Deberá ajustarse a las prescripciones y condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. *Traslado del quiosco.*

1.- Cuando por circunstancias de ordenación urbana, tráfico o cualquier otro motivo debidamente justificado que así lo aconseje y para la protección del interés público, a propuesta de los servicios técnicos municipales, el órgano municipal competente podrá acordar el traslado provisional o definitivo de cualquier quiosco a otro emplazamiento, respetándose el régimen previsto y demás

condiciones aplicables. El traslado deberá realizarse, salvo circunstancias urgentes, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de requerimiento cursada al efecto.

2.- En el supuesto de traslados provisionales, los gastos de traslado serán por cuenta de la obra, como mantenimiento y reposición de servidumbres o de la persona o entidad en cuyo beneficio se realice el traslado. Si el traslado provisional no se realizase voluntariamente, se procederá a efectuarlo mediante ejecución subsidiaria, siendo entonces por cuenta del titular de la licencia todos los gastos en los que se incurra.

3.- En el supuesto de traslados definitivos, los gastos que se originen serán en todo caso por cuenta del titular del quiosco, salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor acordare otra cosa.

4.- Asimismo, se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud del titular de la licencia, y posterior informe técnico, a lugares donde esté autorizada la instalación de un quiosco que haya quedado vacante.

Estos traslados no serán autorizados cuando el solicitante, titular de la licencia, no hubiera permanecido al frente del mismo al menos cinco años o cuando el Ayuntamiento decidiera amortizar el emplazamiento dejado vacante. En caso de existir más de un solicitante se podrá adjudicar mediante sorteo público teniendo en cuenta la no existencia de sanciones firmes sobre la explotación del quiosco y el estar al día en sus obligaciones tributarias y fiscales. En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la autorización original. En todo caso, los gastos que se originen por el traslado serán por cuenta del titular de la autorización.

Artículo 12. *Derechos y obligaciones.*

1.- Los titulares de las licencias tendrán los siguientes derechos:

a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en la presente Ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.

b) A solicitar la prórroga en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

c) A la subrogación en el ejercicio de la actividad por las personas permitidas y de conformidad con la presente Ordenanza.

d) A contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, en los términos previstos en esta Ordenanza.

e) A la sustitución del quiosco, previa solicitud y en los términos previstos en esta Ordenanza.

2.- Los titulares de las licencias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

b) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c) Mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, para que no desentone con el entorno.

d) No efectuar traspaso, subarriendo o cesión del quiosco.

e) Colocar en lugar visible la ficha de identificación o título habilitante expedida por el Ayuntamiento, así como su exhibición cuando le sea requerido, con el objeto de facilitar la inspección municipal.

f) Desarrollar la actividad específicamente autorizada.

g) Trasladar el quiosco en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

h) Abonar las tasas que corresponden en la cuantía y forma que se determine en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

i) Cumplir los requerimientos u órdenes que se dicten por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades y competencias.

j) Retirar los residuos que se puedan generar en el ejercicio de su actividad, con pleno respeto a la normativa que resulte de aplicación.

k) Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.

l) Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno que así lo aconsejen.

m) Solicitar autorización al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, para sustituir elementos de la explotación, por si aquel estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.

n) Realizar la instalación con los materiales indicados por el Ayuntamiento y ajustándose a las dimensiones que hayan sido autorizadas.

Artículo 13. *Prohibiciones.*

Los titulares tienen prohibidas las siguientes actuaciones:

a) Colocar mamparas, expositores o macetas fuera de la proyección vertical de la marquesina, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.

b) Depositar copiosos, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgados del quiosco cualquier elemento o reclamo.

c) Realizar conexiones eléctricas aéreas.

d) Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.

e) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación a que se refiere la letra m) del artículo anterior.

f) Colocar propaganda o carteles publicitarios en el quiosco que resulten visibles cuando los quioscos permanezcan cerrados y siempre que no resulte, para este fin, expresamente autorizado por el propio Ayuntamiento. En caso de no disponer de la preceptiva autorización, sólo se permitirá el nombre del quiosco y su número.

g) Arrendar, traspasar o ceder en cualquier forma la instalación, salvo que lo sea al que resulte adjudicatario de la licencia.

h) Ocupar mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o al señalado por la inspección que realice la delegación competente en materia de vía pública.

Artículo 14. *Inspección, control y procedimiento sancionador.*

1.- La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la vía pública del municipio de Isla Mayor corresponde a la Policía Local y a los servicios correspondientes a la delegación competente en materia de vía pública, quienes velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

2.- El procedimiento sancionador se tramitará conforme a las determinaciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa aplicable.

3.- La competencia para sancionar las infracciones corresponderá al órgano que determine la Legislación de Régimen Local.

Artículo 15. *Infracciones.*

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tipifican las siguientes infracciones a la presente Ordenanza:

1. Infracciones leves.

a) No tener a disposición de los agentes de la Autoridad o inspectores el correspondiente título habilitante, o falta de su exhibición.

b) El incumplimiento de obligaciones establecidas en los apartados c) y k) del artículo 12.2.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 13.

2. Infracciones graves.

a) La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior hubiera sido sancionado por dos faltas leves.

b) El incumplimiento de obligaciones establecidas en los apartados a), b), f), j), l), m) del artículo 12.2.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados c), d), e), f) del artículo 13.

3. Infracciones muy graves.

a) La comisión de una tercera infracción grave, siempre que en el plazo de un año anterior hubiera sido sancionado por dos faltas graves.

b) El incumplimiento de obligaciones establecidas en los apartados d), g), h), i), n) del artículo 12.2.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados g), h) del artículo 13.

Artículo 16. *Sanciones.*

1.- Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la cuantía del daño causado, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme y a la utilidad que la infracción haya reportado.

2.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multa de 60 euros hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia por un plazo de entre 1 mes y 6 meses, y hasta la revocación de la autorización que se hubiese otorgado. No obstante la responsabilidad exigible al titular de la licencia, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 17. *Infracciones y sanciones por daños a bienes de dominio público.*

1.- También se tipifican como infracciones en la presente Ordenanza las siguientes:

a) Ocupar bienes sin título habilitante.

b) Causar daños materiales a los bienes de dominio público.

2.- La cuantía de las sanciones se fijará teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la cuantía del daño causado, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme y a la utilidad que la infracción haya reportado, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Infracciones leves, multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

b) Infracciones graves, multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

c) Infracciones muy graves, multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Artículo 18. *Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.*

1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano municipal competente podrá ordenar la retirada del quiosco una vez producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas, así como los elementos no autorizados instalados en el quiosco o en la vía pública en cualquier momento.

2.- La orden de retirada indicará el plazo en el que el quiosco o el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Disposición adicional primera. Modelos de quioscos y planimetría.

Por los servicios técnicos municipales se elaborará la planimetría de los quioscos, modelos y dimensiones, que deberá aprobarse por el órgano municipal competente, debiendo guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones

y características al lugar en que se instalen, así como a la normativa que le sea de aplicación. Una vez aprobada la planimetría, será publicada para conocimiento general de los ciudadanos.

Disposición adicional segunda. Procedimiento de otorgamiento de licencias de quioscos ya existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Lista de espera.

Corresponderá a la Delegación competente por razón de la materia, la elaboración de un procedimiento para el otorgamiento de licencias de quioscos ya existentes a la entrada en vigor de esta norma en que se garanticen los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo, para llevar a cabo dicha selección se tendrán en cuenta las condiciones exigidas a los solicitantes y los criterios de adjudicación en la forma prevista para el otorgamiento de licencias para quioscos de nuevo emplazamiento. Dicho procedimiento será objeto de aprobación por acuerdo del órgano municipal competente.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo las condiciones no puedan obtener licencia, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente Ordenanza, cuyo plazo de duración deberá ser determinada en el correspondiente acuerdo.

Respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la adjudicación de los puestos, se actuará de la siguiente forma:

1. Comprobación de que cumplen con los requisitos establecidos.
2. En caso de reunir los requisitos, valoración conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en el procedimiento de otorgamiento de licencias, pasando las mismas a formar parte de la lista de espera en el orden correspondiente a su puntuación.

Disposición adicional tercera. Quioscos-bares.

Este tipo de quioscos e instalaciones serán objeto de autorización por parte del Ayuntamiento, preferentemente, mediante concesión de dominio público. Dadas las especiales características de sanidad e higiene que requiere la elaboración de churros o masa frita, así como la consideración de la actividad como potencialmente molesta para el vecindario, por la emisión de humos y olores que genera, se tendrán en cuenta tales circunstancias con motivo de la autorización de nuevas instalaciones de esta naturaleza que se tramiten.

Disposición adicional cuarta. Prioridad en la subrogación del colaborador o auxiliar a determinados herederos.

En los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente del titular de la licencia, durante el plazo máximo de vigencia de la licencia, el personal colaborador o auxiliar habitual que hubiera desempeñado esta actividad durante, al menos, quince años, se incluirá entre las personas a que se refiere el apartado a) del artículo 9.1 de la presente Ordenanza, tras los hermanos, a los efectos de subrogación.

Disposición transitoria primera. Situaciones preexistentes. Regularización.

Los titulares de las autorizaciones para quioscos que se hubiesen otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se adecuarán a la normativa con base en la cual se concedieron o a las condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente y hasta la finalización del plazo establecido. No obstante, le podrán ser aplicadas las disposiciones de esta Ordenanza que les resulten favorables, siempre que cumplan los requisitos exigidos por éstas.

Los que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza vinieran explotando un quiosco sin título y pudieran acreditar una antigüedad mínima en dicha explotación igual o superior a seis meses ininterrumpidos, deberán solicitar la regularización de su situación administrativa mediante el correspondiente procedimiento que el Área competente por razón de la materia deberá iniciar en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Dicho procedimiento de regularización contemplará, en el marco de la presente Ordenanza, la documentación necesaria a presentar por los interesados y que permita acreditar ante el Ayuntamiento, entre otros extremos, el plazo mínimo de explotación al que se ha hecho referencia. El procedimiento de regularización será sometido a general conocimiento mediante anuncios que han de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de difusión provincial y en aquellos otros medios que el Ayuntamiento estime necesarios a tal fin.

Respecto a la obligatoriedad de adecuarse a los modelos homologables de quioscos, se podrá permitir la continuidad de aquellos módulos de quioscos existentes que reúnan las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y estética urbana.

El régimen jurídico de las licencias resultantes del proceso de regularización será el regulado en esta Ordenanza.

Disposición transitoria segunda. En caso de instalaciones de mampostería u otros materiales que no sean fácilmente desmontables, el Ayuntamiento decidirá en cada caso si las mismas han de revertir al mismo al término del plazo de la autorización, o bien los titulares deban retirar las mismas dejando libre, vacuo y en perfecto estado la porción del dominio público ocupado.

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la misma.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo de quince días hábiles a que refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Isla Mayor a 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde—Presidente, Juan Molero Gracia.

8W-131

LORA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Lora del Río en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2017, acordó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Deportes, cuya composición, organización, ámbito de actuación y normas de funcionamiento se ajustará a lo que determina el Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes, aprobado en «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 13 de febrero de 2007.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lora del Río a 15 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-320

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía, 89/2018, de fecha 7 de febrero de 2018 se acordó aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Suministro de un servidor que albergue el software de gestión documental del Ayuntamiento de La Rinconada, cofinanciada con fondos FEDER, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicataria:*
 - a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un servidor que albergue el software de gestión documental del Ayuntamiento de La Rinconada, cofinanciada con fondos FEDER.
 - b) Plazo máximo de entrega: 30 días a partir del día siguiente al de formalización del contrato.
3. *Presupuesto de licitación:*

El precio máximo de licitación será de 20.661,16 IVA excluido.
4. *Financiación:*

Con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el PCAP.
5. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
6. *Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:*
 - a) Secretaría Municipal. Perfil contratante: www.larinconada.es.
 - b) Domicilio: Plaza de España número 6.
 - c) Teléfono: 95-5797000.
 - d) Fax: 955797187.
 - d) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
7. *Gastos de anuncios:*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
8. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.
9. *Capacidad para contratar:*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.
10. *Criterios de adjudicación:*

Conforme se indica en el PCAP.
11. *Garantía provisional:* No se requiere.
12. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento de la adjudicación del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1107-P

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía, 88/2018, de fecha 7 de Febrero de 2018 se acordó aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades técnicas e instrumentales necesarias para ejecutar la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible integrado (EDUSI), financiado con fondos FEDER, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicataria:*
 - a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*
 - a) Descripción del objeto: Servicio de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades técnicas e instrumentales necesarias para ejecutar la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible integrado (EDUSI)
 - b) El contrato tendrá una duración inicial de tres años.

3. *Presupuesto de licitación:*
El precio máximo de licitación será de 88.760,33 IVA excluido.
 4. *Financiación:*
Con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el PCAP.
 5. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 6. *Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:*
 - a) Secretaría Municipal. Perfil contratante: www.larinconada.es.
 - b) Domicilio: Plaza de España número 6.
 - c) Teléfono: 95-5797000.
 - d) Fax: 955797187.
 - e) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 7. *Gastos de anuncios:*
Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 8. *Modelo de proposición:*
Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.
 9. *Capacidad para contratar:*
La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.
 10. *Criterios de adjudicación:*
Conforme a PCAP.
 11. *Garantía provisional:* No se requiere.
 12. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento de la adjudicación del contrato.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Rinconada a 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1124-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio y otros Servicios Funerarios de carácter municipal.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos por la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio del Cementerio o por la prestación de los diversos servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

Artículo 3.º

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o por la realización de las actividades, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

II. Hecho imponible

Artículo 4.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La inhumación y exhumación de cadáveres.
- b) La inhumación y exhumación de restos.
- c) La concesión de derechos funerarios de uso indefinido o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- d) La reducción de restos y su traslado.
- e) La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.
- f) Licencia para la construcción de panteones y sepulturas, reparación y modificación de los mismos, colocación de ingletes, de lápidas, verjas y cualquier otro elemento ornamental.
- g) La ocupación y utilización de las salas de duelo, y depósito de cadáveres.
- h) El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedentes de otros cementerios.

- i) Servicios de limpieza de unidades de enterramiento, pintura y colocación de flores.
- j) Concesión de Osarios y Columbarios.
- k) Depósito de cenizas en lugares habilitados al efecto, columbario, nicho o panteón familiar.
- l) Utilización del dominio público por vehículo fúnebre, cualquiera que sea el recorrido dentro del término municipal.
- ll) Mantenimiento y conservación de zonas comunes.
- m) La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- n) La utilización temporal de parte del dominio público del cementerio para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos.

III. Sujetos pasivos

Artículo 5.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1. En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante y contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
2. En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.
3. Tendrán también la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.
4. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios, etc...) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la Tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal.

IV. Responsables

Artículo 6.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En su caso, responderán solidariamente las Entidades o Sociedades Aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de las Tasa reguladas en la presente Ordenanza.

V. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley y en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI. Base imponible y liquidable, cuotas y tarifas

Artículo 8.º

1. La base imponible de estas tasas será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturaleza de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.
2. En la formación de las bases se considerarán:
 - a) Para la concesión de derechos funerarios: El tipo de unidad de enterramiento, su duración, su situación, el coste de construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructura y servicios generales.
 - b) Para los servicios funerarios y de cementerios: Se estará a la naturaleza y condiciones del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservaciones generales.

VII. Cuotas y tarifas

Artículo 9.º

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Inhumaciones.

Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en panteones	265,00 €
Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas, incluido el permiso de colocación de lápidas	150,00 €
Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en osarios o columbarios	115,00 €
Por cada resto que se inhume en osario o columbario después del primero	40,00 €

Tarifa segunda: Exhumaciones.

Por exhumación de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluido saco fúnebre.	210,00 €
Por exhumación de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluida urna para osario.	270,00 €

Por cada exhumación de cadáveres o restos de panteones, al período de su cumplimiento, a solicitud del interesado, para su traslado a otras poblaciones.	150,00 €
Por exhumación de cadáveres o restos de sepulturas, al período de su cumplimiento, a solicitud del interesado, para su traslado a otras poblaciones.	210,00 €
Por exhumación de cadáveres o restos de osarios o columbarios, al período de su cumplimiento, a solicitud del interesado.	90,00 €
Por exhumación de cadáveres o restos, antes de vencer el período de su cumplimiento, a solicitud del interesado.	300,00 €

Tarifa tercera: Incineraciones.

Depósito de cenizas en columbarios	113,00 €
Depósito de cenizas en zonas comunes preparadas	40,00 €

Tarifa cuarta: Concesiones de uso de terrenos.

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno para la construcción de panteones o sepulturas, con las limitaciones que marque el Servicio de Cementerio según las necesidades del mismo.

Por el plazo de 75 años o el máximo establecido por ley.	1.700,0 €
Por el plazo de 50 años.	1.150,0 €
Por el plazo de 25 años.	566,00 €

Tarifa quinta: Concesiones por 30 años prorrogables de uso de sepulturas, columbarios u osarios.

Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación del nicho.	900,00 €
Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación del nicho, nueva construcción.	933,00 €
Por la concesión por 10 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.	250,00 €
Por la concesión por 20 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.	500,00 €
Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.	750,00 €
Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación de osarios.	700,00 €

Tarifa sexta: Obras

Licencia para construir panteones (para la concesión de licencia es preceptivo presentar el proyecto registrado y firmado por Arquitecto).	950,00 €
Licencia para realizar obras de reparación o modificación en panteones	50,00 €
Reparación de nichos o lápidas: La cuota tributaria se determinará de acuerdo con el presupuesto que se elabore por el encargado del Cementerio Municipal (y aceptado por el contribuyente), en función de las obras de reparación que se precisen realizar en cada caso concreto.	
Permiso para cambios de lápidas.	20,00 €
Cambio de lápidas por el encargado Cementerio Municipal. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con el presupuesto que se elabore en función de la lápida que precise cambiar en cada caso concreto.	
Retirada de tierra y escombros en sepulturas y panteones en cesión de uso, a solicitud de sus titulares.	75,00 €
Mantenimiento de nichos y sepulturas.	30,00 €
Limpieza de nichos y sepulturas.	20,00 €
Mantenimiento de columbarios.	20,00 €
Limpieza de columbarios.	10,00 €
Mantenimiento de panteones.	75,00 €
Limpieza de panteones.	50,00 €
Mantenimiento y conservación de zonas e instalaciones comunes.	20,00 €/anual
Otras colocaciones de lápidas	30,00 €

Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio al no ser atendidas por el titular de una cesión de uso de unidad de enterramiento, en el plazo señalado a tal efecto, darán lugar, además de la correspondiente tasa del epígrafe 2 de esta tarifa, a que se le facture al cesionario el coste de los materiales y mano de obra empleados.

La limpieza y mantenimiento de nichos, sepulturas, columbarios y panteones queda reservada al titular o familiar directo; en caso de no poder atenderse por éstos, deberá prestarse por el Servicio Municipal. El servicio realizado por persona ajena al titular puede ser objeto de sanción.

Tarifa séptima: Uso de servicios.

Por la utilización de la sala velatorio para depósito de cadáveres: Por cada 24 horas.	500,00 €
Por la utilización de la sala de embalsamamiento.	100,00 €
Por la utilización de las salas de espera de familiares.	25,00 €
Las empresas funerarias abonarán en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada inhumación. La solicitud de inhumación se entiende que incluye, salvo que se indique expresamente otra cosa, la solicitud de utilización de la sala de duelos.	40,00 €
Las empresas de marmolistas y de oficios varios que desarrollen actividades dentro del recinto del Cementerio abonarán, en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada jornada de trabajo o fracción.	40,00 €

Tarifa octava: Transmisión de cesiones por tiempo indefinido de uso de unidades de enterramiento.

La transmisión de los derechos derivados de la cesión, del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refieren las tarifas cuarta y quinta, que originen su inscripción en el Registro de Concesiones Indefinidas, devengarán en concepto de tasa un tanto por ciento del valor que las tarifas cuarta y quinta asignan al terreno o la unidad de enterramiento, en el momento de su solicitud.

Cuando la transmisión sea entre parientes en línea directa ascendente o descendente, o entre cónyuges.	150,00 €
Cuando la transmisión sea entre parientes no comprendidos en el supuesto anterior.	200,00 €
Cuando la transmisión sea a favor de un tercero.	250,00 €

Tarifa novena: Otras autorizaciones.

Las autorizaciones o licencias concedidas para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análoga, con fines exclusivamente de carácter comercial o lucrativo que supongan una utilización especial del dominio público del cementerio: Por cada uso especial y por cada día en que se realice.	123,00 €
Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio: Por cada uso especial y por cada día en que se realice.	40,00 €

VIII. Período impositivo y devengo

Artículo 10.º

1. El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación del servicio, realización de actividades, otorgamiento de licencia o duración de las ocupaciones, regulado en esta Ordenanza.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

IX. Régimen de declaración y de ingresos

Artículo 11.º

1. Las personas interesadas en que se les preste algún servicio o en que se le proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio lo solicitará directamente en las Oficinas municipales.

2. La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no ocasiona la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

No obstante, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

4. En el caso de las Tarifas 2.ª, 4.ª (epígrafes 2, 4 y 5), 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 10ª y 11ª, para la efectiva prestación de los servicios funerarios solicitados o para la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o para la concesión de licencias o derechos funerarios, los técnicos de las Oficinas Administrativas del Cementerio deberá comprobarse previamente el pago íntegro de las cuotas calculadas según la tarifa de la presente Ordenanza, mediante la comprobación de su ingreso en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

En el caso de las Tarifas 1.ª, 3.ª, 4.ª (epígrafe 1 y 3) y 9.ª, no se exigirá el depósito previo de la Tasa, sin perjuicio del devengo de la tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de esta Ordenanza fiscal, y de la presentación y declaración de la propia autoliquidación. No obstante, el ingreso de la cantidad deberá ser realizado en el plazo de 15 días naturales desde la presentación y declaración de la misma.

5. El Servicio de Cementerio Municipal informará, con carácter inmediato y tan pronto como tenga conocimiento al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de aquellos supuestos en los que no se tenga constancia del pago de la autoliquidación de la Tasa en el plazo indicado y que se hubiese hecho efectiva la prestación del correspondiente servicio funerario, la utilización de bienes e instalaciones del cementerio o la concesión de licencias o derechos funerarios, a fin de que se inicie la vía ejecutiva.

Asimismo, informará de aquellos supuestos en que habiéndose constatado el pago de la autoliquidación, no se hubiese realizado, sin embargo, el hecho imponible de la Tasa, a fin de que se puedan instruir los expedientes de devolución de ingresos indebidos que correspondan.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, informará al Servicio de Cementerio Municipal, de aquellos supuestos en que, notificada la providencia de apremio, no se verifique el pago en vía ejecutiva en el plazo concedido para ello, a fin de que se inicien los expedientes oportunos para la suspensión o retirada de los permisos municipales que procedan, especialmente cuando se trate de sustitutos del contribuyente que vengán realizando de forma habitual actuaciones profesionales o empresariales relacionadas con la actividad sujeta a la Tasa.

6. El pago de estas tasas no confiere, por si solo, derecho a la prestación de los servicios funerarios solicitados o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o a la concesión de licencias o derechos funerarios, de que se trate.

7. En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

X. Derechos de inscripción en el registro de concesiones indefinidas por el tiempo máximo que marque la Ley

Artículo 12.º

1. La cesión de uso de terrenos y unidades de enterramiento por tiempo indefinido hasta el máximo que permita la ley, será objeto de inscripción en el Registro correspondiente que a tal efecto se gestiona en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, siendo imprescindible esta inscripción a favor de su titular para la efectividad de los derechos derivados de la cesión.

2. La transmisión de estos derechos, por cualquier título, será inscrita en este Registro a solicitud de los nuevos titulares, que deberán acreditar su título de adquisición, así como el pago mediante autoliquidación de la tasa a que se refiere la tarifa octava.

3. No se inscribirá la cesión a favor del nuevo titular cuando se encuentre pendiente de inscripción alguna transmisión intermedia, en tanto no se acredite por el interesado el tracto sucesivo de los derechos derivados de la cesión, así como el pago de las tasas correspondientes a las inscripciones de las transmisiones intermedias.

4. Cuando se solicite por uno o más partícipes la inscripción a su favor de los derechos que ostentan sus causantes sobre el todo o parte de una cesión indefinida del uso de sepultura o panteón, se abonarán por aquél o aquellos, íntegramente, los derechos que correspondan a la total participación que en el enterramiento ostente la rama familiar de la que proceda su derecho, tomando como punto de partida para hacer el cómputo la última inscripción efectuada en los Registros Municipales, sin perjuicio del derecho que asiste al que pague a reintegrarse de los demás partícipes, de las cantidades que hubiere satisfecho por ellos.

5. La inscripción de cualquier transmisión de los derechos derivados de una cesión por tiempo indefinido del uso de terrenos o unidades de enterramiento en el cementerio, supone la novación a favor del nuevo titular del plazo máximo que marque la ley para la cesión.

XI. Caducidad

Artículo 13.º

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas, verjas, adornos y accesorios que existan en los mismos.

Disposición final

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Villamanrique de la Condesa, 6 de febrero de 2018.—El Alcalde, José De la Rosa Solís.

25W-1084

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Habiéndose advertido incumplimiento de publicidad activa en el anuncio de fecha 13 diciembre de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 286), en relación con la admisión a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una nave para cebadero de cerdos, sita en la parcela 6 del polígono 14, de este término municipal, clasificada como suelo no urbanizable de especial protección, actividad sujeta a calificación ambiental. El mismo, se somete a nueva información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villanuevadesanjuan.es>).

En Villanueva de San Juan a 22 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

8W-551-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Presidente de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Hace saber: Publicado el día 7 de febrero de 2018 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla numero: 31, el anuncio definitivo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2018 de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, se ha detectado que en el mismo se ha producido un error en el anexo de la plantilla de personal, por lo cual se procede a su rectificación, quedando el mismo de la siguiente manera:

Plantilla de personal funcionario

Grupo	N.º	Vacante	Escala	Subescala	Categoría clase	Puesto trabajo	Complemento destino	Complemento específico	Productividad
Al	1	0	Habilitado nacional	Secretaria -Intervención	Tercera	Secretaria -Interventora	27	11.366,88	—
Al	1	1	Habilitado nacional	Tesorería	Acum.	Tesorero	—	6.000	—
Al	1	0	Administración especial	Técnica	Técnico Superior	Asesor Jurídico Orientación Laboral	26	10.571,76	—
Al	2	0	Administración especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico de Medio Ambiente	24	5.099,04	—
Al	1	1	Administración especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Servicio	26	15.431,28	—
A2	1	0	Administración especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Parque	24	15.303,00	2.147,16
Cl	1	0	Administración general	Administrativa		Administrativo Secretaria	22	6.552,84	—
Cl	1	0	Administración general	Administrativa		Administrativo Intervención	22	5.498,28	—
Cl	1	0	Administración general	Administrativa		Administrativo Personal	22	4.371,36	—
C2	1	0	Administración general	Administrativa		Auxiliar Admtvo. Tesorería	16	7.883,16	—
C2	15	5	Administración especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Cabos Bomberos	18	14.552,04	2.408,52
C2	36	3	Administración especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Bomberos	17	13.453,32	1.584,36
C2	4	0	Administración especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Teleoperador	14	10.662,24	1.537,68

En Castilleja de la Cuesta a 9 de febrero de 2018.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

6W-1203

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es